



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 21 de Febrero del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 152-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 103-2022-MDSM/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 048-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS Administrador de Contratos de Obras Publicas, Informe N° 273-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 0373-2022-MDSM/GDUR-JCCQ del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el representante Común del Consorcio López encargada de la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE HUARIPAMPA CENTRAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 152-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual señala que: de acuerdo a lo previsto en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, (vigente en el momento de la suscripción del contrato), señala en su numerales lo siguiente: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Que, mediante INFORME N° 152-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual informa que: con fecha 01 de octubre del 2021, se suscribe el Contrato de Licitación Pública N° 025-2021-MDSM/CS-1 para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2475874, entre la Entidad y CONSORCIO CARBAJAL (integrado por CONSTRUCTORA ALFA & BETA S.A.C. con RUC N° 20571157005, y por INVERSIONES MARVELZ S.A.C. con RUC N° 20408150079), por el monto de S/ 2'715,172.25 y por el plazo de 120 días calendario;

Que, mediante INFORME N° 152-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual informa que: mediante Carta N° 007-2022/CC-FCS-RL, de fecha 04 de febrero del 2022, el CONSORCIO CARBAJAL -encargado de la ejecución de la obra- remite su informe de ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante INFORME N° 152-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual informa que: mediante, Carta N° 008-2022-CL/WLB-RC, de fecha 04 de febrero del 2022, el representante Común del Consorcio LOPEZ, encargada de la supervisión de la obra referida, remite a la Entidad el Informe N° 006-2022-CRZR-CS-ISO sobre la conformidad de Ampliación de Plazo N° 01, con opinión favorable;

Que, mediante Informe ACOP N° 048-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, de fecha 11 de febrero del 2022, el Ing. Edgar Yovani López Solís Administrador de Contratos de Obras Publicas concluye:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo
198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

No adjunta, sustento técnico o anotación en el cuaderno de obra las mejoras ejecutadas de zapatas y columnas tal como describe en el documento presentado.

No adjunta, sustento técnico o anotación en el cuaderno de obra los mejoramientos, de estructura metálica, tal como describe en el documento presentado.

No sustenta los mejoramientos de sobrecimiento alrededor del complejo deportivo, comparando ejecución real y planos del expediente técnico.

No adjunta análisis que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, Tal como indica RLCE.

No adjunta los asientos de cuaderno de obra del residente, el inicio y el final de las circunstancias, tal como indica RLCE.

No adjunta el reporte del (Informe del pronóstico del SENAHMI, Reporte Pluviométrico diario, según la anotación del cuaderno de obra, reporte de tormentas eléctricas, ensayos de humedad natural de la subrasante, etc.).





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

V. RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, **notifica** el presente informe al consorcio LOPEZ, Sr. William Lopez Bello, para su conocimiento y fines de la ejecución de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERIO DE HUARIPAMPMA CENTRAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", de acuerdo a lo indicado en el documento de la referencia 1).

Sin otro particular; aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente:

Adjunto

CARTA N° 008-2022-CL/WLB.RC. (Registro N° 223987.001)

Que, mediante Informe N° 273-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 15 de febrero del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, en su análisis señala entre otros que:

4.2 Análisis Técnico:

No amerita evaluar el análisis técnico a la solicitud de presentado por el Contratista; al evidenciarse incumplimiento del análisis legal, a consecuencia que dicho trámite vulnera el procedimiento establecido en el Artículo 198 del RLCE.

4.3 Mediante INFORME ACOP N° 048 – 2022/MDSM/GDUR/SGEIP – EYLS con fecha 11 de febrero del 2021 suscrito por el Ing. Edgar Yovani López Solís, Administrador de Contratos de la MDSM, declara IMPROCEDENTE la solicitud de la ampliación de plazo N° 01.

V. CONCLUSIONES:

DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 01 por (30) treinta días calendario solicitado por el CONSORCIO CARBAJAL encargada de la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH" por el incumplimiento del literal 198.1 y 198.5 del Artículo 198. - Procedimiento de Ampliación de Plazo, debidamente justificado en el análisis detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, continuar con el trámite correspondiente dentro del plazo establecido.

Es todo cuanto informo a Ud., para fines que sean convenientes.

Atentamente,

Que, mediante Informe N° 0373-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 16 de febrero del 2022, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para lo cual respecto a la solicitud de ampliación de plazo emite sus conclusiones siguientes:

"(...)"



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

E. CONCLUSIONES. -

1. Que, Bajo el sustento y recomendaciones del área técnica - Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, este despacho declara **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el **CONSORCIO CARBAJAL** ejecutor de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2475874
2. Debido a la inconformidad con el artículo 198 del RLCE, este despacho recomienda a la entidad desestimar la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01, Solicitado por el **CONSORCIO CARBAJAL** ejecutor de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA CENTRAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2475874, por lo que solicito su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente,



Alcalde

."

Que, mediante Informe N° 103-2022-MDSM/GAJ, de fecha 21 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que es **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el representante Común del Consorcio López encargada de la supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE HUARIPAMPA CENTRAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por haber incumplido lo señalado en el numeral 198.1 y 198.5 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el **INFORME N° 273-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS**, recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que notifique al ejecutor de obra **CONSORCIO CARBAJAL** y a la Supervisión **CONSORCIO LOPEZ** sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 01;



Que, mediante **INFORME N° 152-2022-GM/MDSM**, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutorio de Alcaldía, en el cual se declare la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE HUARIPAMPA CENTRAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2475874, solicitada por el representante común del **CONSORCIO LOPEZ** -Encargado de la supervisión de la obra-, en razón al incumplimiento del numeral 198.1 y 198.5 del Artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ello en mérito a los documentos técnicos y legal adjuntos al presente. Asimismo, se recomienda notificar al ejecutor de obra **CONSORCIO CARBAJAL** y a la Supervisión **CONSORCIO LOPEZ**, sobre la improcedencia de dicha ampliación de plazo;



Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el representante Común del Consorcio López encargada de la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE HUARIPAMPA CENTRAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", por haber incumplido lo señalado en el numeral 198.1 y 198.5 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 273-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al CONSORCIO CARBAJAL y a la Supervisión CONSORCIO LOPEZ.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

